	MUNICIPIO DE CARTAGO CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	ACUERDO Nº 016 (03 DIC 2020)	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1.998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 434 de 1998 consagra que la política de paz es una política de Estado, permanente y participativa.

b) Que la paz, la convivencia y la reconciliación predominan en comunidades organizadas, por lo que al fortalecerlas se contribuye a la paz y a la reconciliación, viabilizando la gestión intersectorial e inter organizacional de los proyectos culturales, recreativos, ambientales, etc.

c) Que es función legal del Alcalde promover la paz, la convivencia, la solidaridad entre los habitantes del Municipio diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones.

d) Que el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 establece que los Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativa del Alcalde Municipal, los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz.

e) Que el presidente de la Republica , en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2o del Acto Legislativo número 01 de 2016, estableció instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

f) Que la Corte Constitucional mediante las Sentencias C- 699 de 2016, C-160 de 2017 y C- 174 de 2017 definió los criterios de validez constitucional que deben cumplir los Decretos con fuerza de ley expedidos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, siendo el Gobierno Nacional consciente de la obligatoriedad y trascendencia de estos criterios y su importancia en un Estado Social de Derecho.

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones

i) Que el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 establece que los Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativa del Alcalde Municipal, los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz.

j) Que se hace necesario actualizar el Decreto Municipal No 011 del año 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, SE OTORGAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con los postulados y contenidos del Decreto ley No Ley 885 de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO*: CREACION Y NATURALEZA:* *Crease el Consejo Municipal de Paz, reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en el Municipio de Cartago – Valle como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, en virtud de la política estatal paz, permanente y participativa."*

ARTICULO SEGUNDO:MISION Y VISION: *El Consejo Municipal de Paz, reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos en el Municipio de Cartago* tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación, convivencia y Derechos Humanos se orientará por los siguientes principios:

a) *Integridad.* Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

b) *Solidaridad.* La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

c) *Responsabilidad.* Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.

d) Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e) *Negociación.* La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales, Municipales y territoriales.

f) *Gradualidad.* Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g) *Enfoque territorial:* Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) *Enfoque diferencial:* Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, religión, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle estará conformado de la siguiente manera:

a) **Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:**

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

• Secretario de Hacienda	
• Secretario de Educación	
Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.	
b) Por los órganos de elección:	
Un representante de los concejales	
c) Por los Órganos de Control del Estado:	
- El Defensor del Pueblo	
- El Personero Municipal	
d) Por la Sociedad Civil: - Representante de la Iglesia Católica - Cinco representantes del sector interreligioso de la ciudad de Cartago, de entidades inscriptas en el registro del ministerio del interior. - Un representante elegido por los sindicatos de trabajadores. - Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores comercial y de servicios - Un representante de las organizaciones campesinas - Un representante elegido por las organizaciones indígenas. - Un representante elegido por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales. - Una representante elegida por las	

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos - Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño. - Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz. - Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior. - Un representante de Víctimas del conflicto armado. - Un representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas - Un representante de Población en condición de discapacidad - Un representante del sector LGTBTI - Un representante de las Organizaciones Juveniles - Un representante Ambientales - Un representante de Medios de Comunicación masivos o de medios de Comunicación populares y comunitarios - Un representante de Movimiento Estudiantil - Un representante de la Organización de Acción Comunal. - Un representante del sector Arte y Cultura. - Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica. - Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.	

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Gobierno Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el tratamiento de asuntos especializados, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARÁGRAFO QUINTO: La asistencia a las sesiones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle es indelegable.

PARÁGRAFO SEXTO: ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. La elección o designación de los representantes del sector público en El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle se hará de la siguiente manera:

a) Los Alcaldes designarán sus representantes.
b) Los concejales mediante la asociación o por elección directa
c) La Mesa Directiva de la Asamblea Municipal designa sus representantes.

El correspondiente ente lector deberá comunicar dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a su comunicación por parte de la Secretaría de Gobierno

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

representatividad de los sectores de la sociedad civil en El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno Municipal, según sea el caso.

b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.

c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017, cuando así lo exija. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno Municipal.

PARAGRAFO OCTAVO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle, la secretaría de Gobierno Municipal efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el decreto ley 885 de 2017 y en el artículo 3 de la presente Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente decreto.

PARÁGRAFO NOVENO: INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría de gobierno Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los miembros de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Municipal de Paz en el menor tiempo posible.

PARÁGRAFO DECIMO: REEMPLAZOS. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle en su reglamento interno, en concordancia con lo establecido por las disposiciones del artículo 12 de la Ley 434 de 1998 y normas concordantes, establecerá los

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

pueda surtirse, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle determinará la forma de hacerlo.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO.- CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle en los siguientes casos:

a) cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle

b) Cuando instalado El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle no se haya logrado precisar la decisión del sector correspondiente.

c) Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus miembros y transcurridos 2 meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

1. ***Como asesor y consultor del Gobierno Municipal***:

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Inter Nacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;

d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia Municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;

f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz;

g) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación inter Municipal, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;

h) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. ***Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:***

a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de procesos de reconciliación nacional, Municipal o Municipal;
d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
e) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
g) El Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciara un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. ***Como asesor y colaborador del Gobierno en:***

a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.
i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles municipales, en el tratamiento y resolución de conflictos.
l) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en el territorio.
m) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
n) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los colombianos.

4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

5. Dictarse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. - En cumplimento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran El Consejo Municipal de

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE CARTAGO
CONCEJO MUNICIPAL
NIt. 900.215.967 - 5

ACUERDO Nº 016
(01 DIC 2020)

FOLIO 17

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público".

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será el secretario de gobierno o (de quien designe el alcalde del Municipio) y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, las siguientes:

a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle

b. Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional, y

c. Las demás que le asigne El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle

ARTÍCULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO DECIMO: PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".

Escaneado con CamScanner

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional.

2. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.

3. Las donaciones de dinero que ingresen directamente al Fondo previo y las donaciones en especie legalmente aceptadas.

4. Los aportes provenientes de la cooperación internacional

5. Créditos contratados nacional o internacionalmente.

6. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INVERSIÓN SOCIAL PARA LA PAZ. El Alcalde del municipio, determinará las zonas en las cuales deberán adelantarse programas prioritarios de inversión social para los fines de la política de paz a que se refiere este Acuerdo. Las mismas deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración y ejecución del presupuesto del Municipio y de las entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Municipio de Cartago - Valle.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 011 del año 2016 y las demás las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 28 del mes de noviembre del año 2020

YANETH ALEXANDRA QUINTERO H.
Presidente

SANDRA MILENA SEPULVEDA P.
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

	MUNICIPIO DE CARTAGO **CONCEJO MUNICIPAL** **Nit: 900.215.967 - 5**	PAGINA 1
		CODIGO GNFGCD
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 2
		19/08/2010
		300-7.1

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

CERTIFICA:

Que el acuerdo municipal número 016 del 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"**

Fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 19 DEL 2020

SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 28 DEL 2020

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de Junio 02 de 1994 y la ley 1551 del 2012.

El Proyecto del presente Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Señor Alcalde, Doctor **VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Ordinarias mes de noviembre de 2020.

SANDRA MILENA DEPULVEDA PATIÑO
Secretaria General

Cartago (V). 02 DIC 2020, en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el ACUERDO Número 016 del año dos mil veinte (2.020) **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA".**

Escaneado con CamScanner

	MUNICIPIO DE CARTAGO **CONCEJO MUNICIPAL** **Nit: 900.215.967 - 5**	PAGINA: 1
		CÓDIGO: GNFGCD
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-11.1

CARTAGO, Valle del Cauca

ALCALDIA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA UNICA
02 DIC 2020
RECIBIDO -2-7844
Dependencia
Firma:

715
435

Doctor
VICTOR ALFONSO ALVAREZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52

Tel. 211 4101 - 212 7784
Cartago, Valle del Cauca

ASUNTO: Acuerdo Nº016 de 2.020 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

Nos permitimos enviar tres impresiones originales del Acuerdo Municipal Nº016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA".** Aprobado el día 28 de Noviembre del 2020, en Sesiones Ordinarias.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO H.
Presidente

H C BEATRIZ E. GIRALDO G.
Primer Vicepresidente

H C SANDRA V. ALZATE R.
Segundo Vicepresidente

Alcaldía Municipal
Cartago Valle
RECIBIDO DESPACHO
Fecha: 02/12/2020
Firma: Alexa Tamayo
Hora: 9:50

Anexo: (14) folios

Escaneado con CamScanner

	MUNICIPIO DE CARTAGO **VALLE DEL CAUCA** **Nit: 891.900.493.2**	PAGINA [1] CÓDIGO. MEDE 100 44
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN 4

SECRETARÍA JURIDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca, Diciembre 2 de 2020

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del H. Concejo Municipal el Acuerdo N° 016 de 2020 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS EN CARTAGO VALLE DEL CAUCA"**, debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

JONNY ALEXANDER GUZMAN MEJIA
Secretario Jurídico .

ALCALDIA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, Diciembre tres (3) de Dos mil veinte (2020).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

R E S U E L V E

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

El Alcalde,

VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA

El Secretario Jurídico,

JONNY ALEXANDER GUZMAN MEJIA

Proyectó: Luis Eduardo Latorre Mejía Asesor Externo

Escaneado con CamScanner